



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 ABR 1997

Expte. Nº 1.344/96

VISTO:

Estas actuaciones y el Protocolo de Colaboración firmado entre el Programa de Acción Cooperativa y Mutual, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Desarrollo Social de la Provincia de Salta y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho protocolo es trabajar mancomunadamente en la gestión, coordinación y administración de los diferentes instrumentos y líneas de financiamiento a los que puedan acceder los beneficiarios del plan de acción cooperativa;

Que Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 4175 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo de Colaboración suscrito entre el Programa de Acción Cooperativa y Mutual dependiente de la Secretaría de Gobierno de Desarrollo Social de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 116 - 97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Anexo I de la resolución R-Nº
116-97 - Expte. Nº 1.344/96.

**PROTOCOLO DE COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL
PROGRAMA DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes marzo de mil novecientos noventa y siete, se formaliza el presente protocolo de colaboración mutua, entre el **Programa de Acción Cooperativa y Mutual**, dependiente de la **Secretaría de Gobierno de Desarrollo Social de la Provincia**, en adelante el **PROGRAMA** representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Social de la Provincia, **Dr. Daniel Héctor OLGUIN** y por el Director del Programa, **Martillero Público Osvaldo Guillermo OLGUIN** y la **Universidad Nacional de Salta**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, **C.P.N. Narciso Ramón GALLO**, en consideración a la vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, por el que las partes se comprometen a la colaboración mutua en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, se suscribe el presente **PROTOCOLO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- OBJETO:

- Trabajar mancomunadamente en la gestión, coordinación y administración de los diferentes instrumentos y líneas de financiamiento a los que puedan acceder los beneficiarios del plan de acción cooperativa.
- Organizar y ejecutar en forma conjunta los cursos de capacitación destinados a los beneficiarios del programa y miembros de la comunidad universitaria.
- Proponer equipos de asistencia técnica para la ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos.

ARTICULO 2º.- RESPONSABLES:

Por la **UNIVERSIDAD**

- Lic. Alicia **QUINTANA de GROSSBERGER**

Por el **PROGRAMA**

- Mart. Públ. Osvaldo Guillermo **OLGUIN**



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 3°.- OBLIGACIONES:

Las obligaciones de los responsables serán gestionar y coordinar las acciones tendientes a la concreción de cada una de las actividades que se propongan, las que serán objeto de un **ACUERDO**.

En el mismo se establecerán los requisitos y condiciones puntuales que resulten necesarios para cada caso particular.

ARTICULO 4°.- El presente protocolo tendrá una duración de dos años comprendidos a partir de su firma.

ARTICULO 5°.- El presente protocolo no persigue fines de lucro.

ARTICULO 6°.- Es causal de rescisión del protocolo la simple enunciación en este sentido de cualquiera de las partes involucradas, la que deberá realizarse por escrito con un mes de anticipación, ante la contraparte.

ARTICULO 7°.- En caso de controversia, las partes se someten a los tribunales federales de la Provincia de Salta.

ARTICULO 8°.- CONFORMIDAD DE SIGNATARIOS

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DANIEL HÉCTOR OLGUIN
SECRETARIO DE LA GOBERNACION
Dr. Daniel Héctor OLGUIN

C.P.N. Narciso Ramón GALLO

Mart. Públ. Osvaldo Guillermo OLGUIN